

CONSTANCIA: 29-09-2021. A Despacho del señor Juez informando que la parte demanda a través de la apoderada de la parte demandante, se ha notificado por conducta concluyente.

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES, CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPROCOLOMBIA
DEMANDADA : MARIA LIDUVELIA GOMEZ HURTADO
RADICADO : 2021 - 00337

DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO , mayor de edad y vecina de Manizales identificada con cédula número 30.277.129 de Manizales y TP 27.122 del CSJ en mi condición de apoderada de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPROCOLOMBIA con NIT 900228741 - 4 cuyo domicilio principal es la ciudad de Manizales representada legalmente por la señora LUZ ZENaida CARDENAS GARCIA, mayor de edad cuya vecindad y domicilio es la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.400.580 de Manizales, correo electrónico silviosgboledin@hotmail.com, y coadyuvada por la señora MARIA LIDUVELIA GOMEZ HURTADO en su condición de demandada, dentro del proceso de la referencia respetuosamente nos permitimos manifestar:

1.- Que la señora MARIA LIDUVELIA GOMEZ HURTADO se da por notificada de la demanda ejecutiva que instaura la cooperativa COOPROCOLOMBIA en su contra.

2.- Que conoce el contenido del auto que libro mandamiento de pago de fecha 14 de septiembre del 2021.

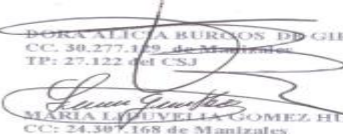
3.- Autoriza que la doctora DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO presente este memorial ante el respectivo juzgado.

4.- Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria del auto que sea favorable a nuestros intereses.

4.- La señora MARIA LIDUVELIA GOMEZ HURTADO tiene como correo electrónico jenny.arias.rom@gmail.com

Atentamente,

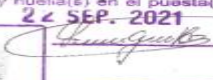
DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO
CC: 30.277.129 de Manizales
TP: 27.122 del CSJ


MARIA LIDUVELIA GOMEZ HURTADO
CC: 24.307.168 de Manizales

ante el Notario Primero del Circulo de Manizales, Caldas.
Comparación(eron): MARIA LIDUVELIA GOMEZ HURTADO CC 24.307.168

a quien(es) personalmente identifiqué, y manifesté(aron):
Que el contenido de este documento es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) en él puesta(s) es (son) suya(s). Se firma hoy 22 SEP. 2021







Art. 65 Dto. 980 de 1970



Ma Clemencia Yepes B

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2575

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00377-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPROCOLOMBIA

DEMANDADA: MARÍA LIDUVELIA GÓMEZ HURTADO

Vista la constancia anterior, se dispone:

De conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P se tiene por notificado por conducta concluyente, a partir del 22-09-2021 a la demandada MARÍA LIDUVELIA GÓMEZ HURTADO, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, calendado 14 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria